



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 OCT 2026

Expte. Nº 22.029/2023 C. I y II

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición, destinado a personas con discapacidad, para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0484-2026 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 220 a 227 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual establece un orden de mérito.

QUE se agrega la presentación de la postulante Johanna Natalí BERTORELLO, DNI Nº 36.556.949, fs. 235/236, mediante la cual impugna el mencionado dictamen con los fundamentos expresados en su escrito.

QUE mediante Resolución R-Nº 0941-2026 se solicitó a los miembros del jurado que intervinieron en el presente concurso, ampliación de los fundamentos del dictamen, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación del dictamen requerido a la comisión evaluadora, agregada en fs. 252/259, ASESORÍA JURÍDICA de esta Casa de Altos Estudios emitió Dictamen Nº 24.134 mediante el cual expresa:

- II. -"De la lectura de la impugnación de la postulante Bertorello, surge que la misma denuncia la existencia - a su entender- de irregularidades: demora en el inicio del examen, espera de la llegada de un DNI de un participante; aceptación de una concursante fuera del horario; diferencia de la sumatoria en su puntuación respecto de la consigna teórica 1. Alegó asimismo favorecimiento por parte del jurado al postulante que obra primero en el orden de mérito y finalmente que al horario comunicado para la entrevista sólo se encontraban presentes 10 postulantes.
- III. De la lectura de la ampliación de dictamen surge que el jurado dio respuesta cabal a cada uno de los puntos de impugnación de la postulante Bertorello, destacando que al tratarse de un concurso para personas con discapacidad se tuvieron en cuenta las diferentes adaptaciones que debía realizarse para la prueba escrita, y que la entrevista fue realizada el mismo día del examen a los 20 postulantes que rindieron el mismo, que la misma fue citada a partir de las 15, y se contempló la demora de algunos postulantes en razón de la distancia que algunos tenían entre el IEM Tartagal (lugar de sustanciación del concurso) y sus localidades de residencia.
En cuanto a la puntuación de la pregunta teórica 1 de la impugnante, el jurado rectificó el puntaje y en consecuencia el orden de mérito, ubicandola en segundo lugar.
- IV. Del análisis de las actuaciones surge que los puntos de impugnación al dictamen del jurado fueron debidamente atendidos por el mismo al realizar la ampliación, no advirtiéndose la existencia de arbitrariedad manifiesta en el actuar del jurado, ni vicio alguno de procedimiento.
En virtud de lo expuesto corresponde -de compartirse la opinión- rechazar la impugnación interpuesta en contra del dictamen del jurado.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 22.029/2023 C. I y II

La resolución a emitir deberá hacer saber a los postulantes que disponen de la vía recursiva prevista en el artículo 33 in fine de la Res CS 230/08. No obstante, por aplicación del artículo 12 de la LNPA que, en lo pertinente establece la presunción de legitimidad de los actos administrativos y el principio de que los recursos que interpongan los administrados en su contra no suspenden su ejecución y efectos, el acto administrativo a emitir puede por razones de oportunidad, mérito y conveniencia designar al postulante ubicado en el primero orden de mérito."

QUE este Rectorado comparte lo Dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Johanna Natalí BERTORELLO, DNI Nº 36.556.949, en un todo de acuerdo a lo expresado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 24.134.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 220 a fs. 227, y su ampliación agregada en fs. 257 a 259, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición, destinado a personas con discapacidad, para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0484-2026 y sus modificatorias, con el siguiente orden de mérito:

- 1º.- Renato Mauricio SEGOVIA, DNI Nº 31.517.827.
- 2º.- Johanna Natalí BERTORELLO, DNI Nº 36.556.949.
- 3º.- Lucero Marisel TORREZ, DNI Nº 39.399.086.
- 4º.- Josías PASTRANA PLANIZING, DNI Nº 44.564.839.
- 5º.- Luis Alberto ARIAS, DNI Nº 20.559.049.
- 6º.- Pablo Daniel MORA, DNI Nº 35.928.622
- 7º.- Daniel Nicolás TOLABA, DNI Nº 46.355.719.
- 8º.- Horacio Pablo MORALES, DNI Nº 21.724.624.
- 9º.- Pamela Rita Alexandra PANIAGUA, DNI Nº 35.197.798
- 10º.- Enzo Daniel COHEN, DNI Nº 26.293.622.
- 11º.- Carola Rosana SANTILLÁN, DNI Nº 22.309.819.
- 12º.- Valeria Alejandra GONZÁLEZ, DNI Nº 29.293.966.
- 13º.- Pamela Alejandra MURILLO, DNI Nº 45.775.412.
- 14º.- Facundo Lautaro QUIROGA MEDINA, DNI Nº 48.209.850.

ARTÍCULO 3º.- Designar al Sr. Renato Mauricio SEGOVIA, DNI Nº 31.517.827, en un cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones, con la remuneración mensual de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, con el cumplimiento de 35 horas semanales de labor y de acuerdo a la misión y a las funciones establecidas en la Resolución R-Nº 0484-2026.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 22.029/2023 C. I y II

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Sr. Renato Mauricio SEGOVIA, que disponen de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que inicie en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL los trámites de estilo.

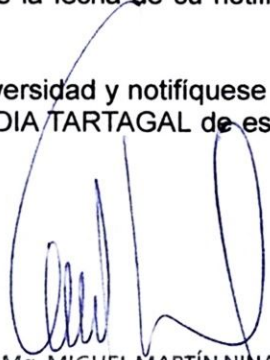
ARTÍCULO 5°.- Afectar dicha designación en la respectiva partida individual de la Planta de Personal Nodocente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los postulantes que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los fundamentos descriptos en ese reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1150-2026